

# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY  
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o.  
CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO  
DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO

(DOF 5/04/18)

(DOF 2\04\18)

MEXICO

# INNOVACIONES REFORMAS REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA CDMX

INNOVACIÓN	ANTES	AHORA
<b>Nuevo modelo de operación</b>	El proceso para el registro de título profesional o grado académico se limitaba a esquemas tradicionales sin aprovechamiento al 100% del uso de las TICS lo que requería realizar gestiones presenciales ante la DGPROF	Se simplifica el proceso para el registro de título profesional o grado académico mediante el uso de las TICS, realizándose vía internet  Los profesionistas podrán realizar su trámite desde cualquier lugar en el que cuenten con una conexión a internet
<b>Cédula profesional electrónica</b>	Emisión de cédula profesional en formato físico  Entrega de cédula profesional a gestores o interesados de manera física	Emisión de cédula profesional electrónica conforme al estándar que publique en DOF la SEP  Entrega de cédula profesional electrónica a los interesados vía internet
<b>Recepción de títulos profesionales o grados académicos en forma electrónica</b>	Los títulos profesionales o grados académicos a registrarse por la DGPROF para la emisión de la cédula profesional correspondiente tenían que ser los originales impresos emitidos por las instituciones educativas	Las instituciones educativas elaboran una versión electrónica del título profesional o grado académico, conforme al estándar que publique la SEP en el DOF, en la cual la DGPROF llevará a cabo el registro para la emisión de la cédula profesional correspondiente

# INNOVACIONES REFORMAS REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA CDMX

INNOVACIÓN	ANTES	AHORA
Recepción de títulos profesionales o grados académicos en forma electrónica		En el caso de títulos profesionales o grados académicos expedidos en el extranjero y que cuenten con validez oficial en el país de origen, se hace la especificación de que los mismos, así como la revalidación correspondiente podrán presentarse escaneados
Servicio social	Para la realización del trámite se requería que el interesado presentara la constancia de haber prestado el servicio social	Las instituciones educativas deben incorporar en los títulos profesionales o grados académicos electrónicos la declaración de que el profesionista realizó, en su caso, el servicio social de acuerdo con el plan y programa de estudios correspondiente  Se especifica de manera expresa que en los casos de títulos profesionales o grados académicos expedidos en el extranjero y que cuenten con validez oficial en el país de origen no será necesario acreditar el servicio social

# INNOVACIONES REFORMAS REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA CDMX

INNOVACIÓN	ANTES	AHORA
<b>Uso de la firma electrónica avanzada</b>	Los títulos profesionales o grados académicos requerían contener la firma autógrafa de la persona o personas autorizadas para suscribirlo, misma que era cotejada de manera física por la DGPROF	<p>Incorpora la utilización de la firma electrónica avanzada emitida por el SAT en los títulos profesionales o grados académicos electrónicos de la persona o personas autorizadas para suscribirlo, simplificando su validación por medios electrónicos</p> <p>El uso de dicha firma en los títulos profesionales o grados académicos electrónicos expedidos por particulares incorporados al sistema educativo nacional simplifica la autenticación a que refiere el artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior</p>

# INNOVACIONES REFORMAS REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA CDMX



INNOVACIÓN	ANTES	AHORA
<b>Simplificación en la información de títulos profesionales o grados académicos electrónicos</b>	Entre otros aspectos, en los títulos profesionales o grados académicos físicos se requería el retrato del interesado	Los títulos profesionales o grados académicos electrónicos no requieren del retrato del interesado
<b>Simplificación en la información de solicitudes para obtener el registro de títulos profesionales o grados académicos</b>	Entre otros aspectos la solicitud requería:  Precisar la fecha en que el interesado acreditó sus estudios y realizó su examen profesional de ser el caso.  Señalar el Registro Federal de Causantes del interesado	La solicitud ya no requiere precisar la fecha en que el interesado acreditó sus estudios y realizó su examen profesional por no ser relevante para el trámite  Sustituye dicho Registro por la Clave Única de Registro de Población por ser el documento idóneo para realizar el trámite

# RÉGIMEN TRANSITORIO



<b>Cédula profesional electrónica</b>	<p>Comenzará a emitirse a partir del 16 de abril</p> <p>Las cédulas anteriores seguirán siendo válidas</p> <p>En su caso, puede tramitarse un duplicado de la misma en su nuevo formato</p>
<b>Títulos profesionales y grados académicos electrónicos</b>	<p>Su proceso de emisión será gradual:</p> <p><b>Primera etapa:</b> comenzará el próximo 16 de abril con instituciones de educación superior como el Instituto Politécnico Nacional y el Tecnológico Nacional de México</p> <p><b>Segunda etapa:</b> Dentro de los seis meses siguientes y hasta el 1 de octubre próximo, fecha en la cual deberán incorporarse al proceso de emisión de títulos profesionales y grados académicos electrónicos todas las demás instituciones educativas del país que deseen que la DGPROF sea quien emita la cédula profesional de sus egresados</p> <p>Los títulos profesionales o grados académicos anteriores seguirán siendo válidos para efectos de su registro ante la DGPROF, pudiéndose presentar escaneados para tales efectos</p>